

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 207 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 07 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.º 587-2026-GRJ/ORAJ de fecha 03 de julio de 2026, la Opinión Legal n.º 38-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 03 de julio de 2026, el Informe n.º 015-2026-GRJ/SG de fecha 02 de julio de 2026, el Memorando n.º 322-2026-GRJ/SE de fecha 22 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444, sobre Régimen de Fedatarios señala que: *"Cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*;

Que, conforme prevé la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR del 04 de mayo de 2021, sobre régimen de los fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de las firmas en el Gobierno Regional Junín, establece los Lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín, es así que el ítem 6.3. precisa las funciones de los fedatarios siendo:

- Autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el administrado, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámites en el Gobierno Regional Junín. No responsabilizarse por el contenido por el contenido integral del documento.
- Certificar firmas a solicitud del administrado, previa verificación del Documento Nacional de Identidad (DNI) original del administrado y sólo para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N.º	10762124
EXP. N.º	07242496

- c) Administrar y custodiar diligentemente el "Libro Registro de Documentos Autenticados y Certificación de Firmas", en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firmas otorga.

Que, conforme establece el numeral 6.1.3. del artículo 6 de la DIRECTIVA, los fedatarios del Gobierno Regional Junín serán designados mediante Resolución Gerencial General Regional por el periodo de dos (02) años.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 081-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 22 de mayo de 2024, se resolvió designar como fedatario titular a la servidora Janeth Melina Fernández Zevallos.

Que, a través del Memorando n.º 322-2026-GRJ/SE de fecha 22 de junio de 2026, el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional solicitó la ratificación de fedatario para dicha dependencia.

Que, en mérito al Informe n.º 015-2026-GRJ/SG, de fecha 02 de julio de 2026, mediante el cual la Secretaria General del Gobierno Regional Junín emite **OPINION FAVORABLE** para **RATIFICAR**, a partir de la fecha, por el periodo de (02) años como Fedatario del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, a la servidora:

Consejo Regional del Gobierno Regional Junín

Janeth Melina Fernández Zevallos 45078088 (Titular)

Que, Reporte n.º 587-2026-GRJ/ORAJ de fecha 03 de julio de 2026, la Opinión Legal n.º 38-2026-GRJ/ORAJ-REHO, suscrito por la Oficina regional de Asesoría Jurídica, concluye su análisis opinando que resulta procedente la ratificación del Fedatario Institucional, a partir de la fecha, por el período de dos (02) años, para el Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, al haber cumplido con lo establecido en el ítem 5.3. de la Directiva General n.º 003-2021-GRJ/GGR, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 y la Ley n.º 27867;

Que, en el numeral 6.1.3. del artículo 6 de la Directiva n.º 003-2021-GRJ/GGR, precisa que es facultad del Gerente General Regional designar por el periodo de dos (02) años a los fedatarios titulares y suplentes, tanto de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras, acorde a los requisitos establecidos en la norma acotada;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerente General Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Secretaría General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a partir la fecha, por el periodo de dos (02) años, como Fedatario del **Consejo Regional** del Gobierno Regional Junín, a la servidora:

NOMBRES COMPLETOS	DNI	CARGO
JANETH MELINA FERNÁNDEZ ZEVALLOS	45078088	(Titular)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los fedatarios designados asuman con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones; de conformidad al artículo 138 y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la labor de fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros, documentos atendidos y los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la **SECRETARÍA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremos n.º 04-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe) para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CPC Mariandia Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original;

HYO. 07 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)